

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-115/2003 Y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, mediante diversos órganos entre los cuales se encuentra el Consejo General que es su órgano superior de dirección.
5. Que en los términos del artículo 55, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un Secretario y representantes de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 60, fracción XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que es facultad del Consejo General dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
7. Que con sustento en el artículo 74, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución, entre otras, apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.

8. Que con fecha 13 de septiembre de 2003, fue aprobado por este órgano colegiado, el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CANCELAN LOS DERECHOS Y LAS PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL."
9. Que inconformes con el Acuerdo referido en el considerando que antecede, los otrora partidos políticos México Posible y Liberal Mexicano, interpusieron los días 18 y 19 de septiembre del año en curso, respectivamente, sendos recursos de Apelación en contra del citado Acuerdo.
10. Que con fecha 25 de noviembre de 2003, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, resolviendo los mencionados recursos de Apelación.
11. Que en el punto resolutivo TERCERO de la sentencia a la que se refiere el considerando anterior, la autoridad electoral jurisdiccional determinó conceder un plazo de 5 días hábiles al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, contado a partir de que le sea notificada dicha ejecutoria, para dar cumplimiento a la misma.
12. Que con fecha 25 de noviembre de 2003, a las 16 horas con 45 minutos, el Instituto Electoral del Distrito Federal fue notificado de la citada sentencia.
13. Que en consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, procede a ordenar a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que entreguen inmediatamente a cada uno de los otrora Partidos México Posible y Liberal Mexicano, a través de la última persona que se encuentre acreditada o justifique estar facultada para tal efecto y siempre que su nombramiento no hubiera sido revocado, la parte proporcional de la ministración correspondiente del mes de septiembre, que asciende a la cantidad de \$137,905.69 (ciento treinta y siete mil novecientos cinco pesos 69/100 M.N.).
14. Que asimismo, el Tribunal Electoral del Distrito Federal determinó (foja 153 de la multireferida sentencia), que "...la entrega de tales cantidades queda subordinada a que la autoridad responsable verifique que no se han entregado a dichos otrora partidos políticos, cantidad alguna con motivo de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que les correspondía del mes de septiembre, a fin de evitar que se entreguen recursos públicos en dos ocasiones por este

concepto con base en la misma disposición." Por lo tanto, resulta pertinente ordenar a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Administración y del Servicio Profesional Electoral, verifiquen tal circunstancia antes de entregar los recursos ordenados por la autoridad electoral jurisdiccional.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 54, inciso a), 55, párrafo primero, 60, fracción XXVI, y 74, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal; así como en el punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En acatamiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, se ordena a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que entreguen inmediatamente a cada uno de los otrora Partidos México Posible y Liberal Mexicano, a través de la última persona que se encuentre acreditada o justifique estar facultada para tal efecto y siempre que su nombramiento no hubiera sido revocado, la parte proporcional de la ministración correspondiente del mes de septiembre, que asciende a la cantidad de \$137,905.69 (ciento treinta y siete mil novecientos cinco pesos 69/100 M.N.).

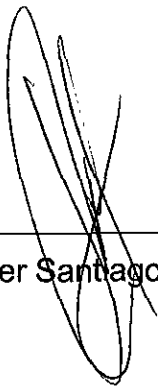
SEGUNDO.- Se ordena a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Administración y del Servicio Profesional Electoral, verifiquen, antes de entregar los recursos ordenados por la autoridad electoral jurisdiccional, en la multireferida sentencia de 25 de noviembre de 2003, la circunstancia descrita en el considerando 14 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, informe al Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cabal cumplimiento de la sentencia emitida por el Pleno de dicha autoridad electoral jurisdiccional, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

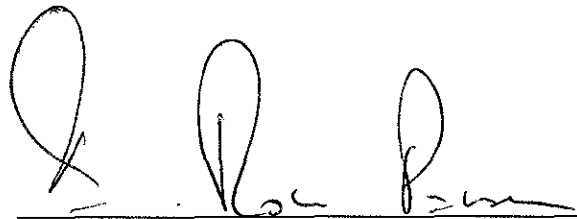
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de noviembre de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEDF-REA-115/2003 Y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, mediante diversos órganos entre los cuales se encuentra el Consejo General que es su órgano superior de dirección.
5. Que en los términos del artículo 55, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un Secretario y representantes de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 60, fracción XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que es facultad del Consejo General dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
7. Que con sustento en el artículo 74, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución, entre otras, apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.


8. Que con fecha 13 de septiembre de 2003, fue aprobado por este órgano colegiado, el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CANCELAN LOS DERECHOS Y LAS PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL, MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO Y FUERZA CIUDADANA, TODOS ELLOS EN EL DISTRITO FEDERAL."
9. Que inconformes con el Acuerdo referido en el considerando que antecede, los otrora partidos políticos México Posible y Liberal Mexicano, interpusieron los días 18 y 19 de septiembre del año en curso, respectivamente, sendos recursos de Apelación en contra del citado Acuerdo.
10. Que con fecha 25 de noviembre de 2003, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal dictó sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, resolviendo los mencionados recursos de Apelación.
11. Que en el punto resolutivo TERCERO de la sentencia a la que se refiere el considerando anterior, la autoridad electoral jurisdiccional determinó conceder un plazo de 5 días hábiles al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, contado a partir de que le sea notificada dicha ejecutoria, para dar cumplimiento a la misma.
12. Que con fecha 25 de noviembre de 2003, a las 16 horas con 45 minutos, el Instituto Electoral del Distrito Federal fue notificado de la citada sentencia.
13. Que en consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, procede a ordenar a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que entreguen inmediatamente a cada uno de los otrora Partidos México Posible y Liberal Mexicano, a través de la última persona que se encuentre acreditada o justifique estar facultada para tal efecto y siempre que su nombramiento no hubiera sido revocado, la parte proporcional de la ministración correspondiente del mes de septiembre, que asciende a la cantidad de \$137,905.69 (ciento treinta y siete mil novecientos cinco pesos 69/100 M.N.).
14. Que asimismo, el Tribunal Electoral del Distrito Federal determinó (foja 153 de la multireferida sentencia), que "...la entrega de tales cantidades queda subordinada a que la autoridad responsable verifique que no se han entregado a dichos otrora partidos políticos, cantidad alguna con motivo de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que les correspondía del mes de septiembre, a fin de evitar que se entreguen recursos públicos en dos ocasiones por este

concepto con base en la misma disposición." Por lo tanto, resulta pertinente ordenar a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Administración y del Servicio Profesional Electoral, verifiquen tal circunstancia antes de entregar los recursos ordenados por la autoridad electoral jurisdiccional.


Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 54, inciso a), 55, párrafo primero, 60, fracción XXVI, y 74, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal; así como en el punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En acatamiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, se ordena a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que entreguen inmediatamente a cada uno de los otrora Partidos México Posible y Liberal Mexicano, a través de la última persona que se encuentre acreditada o justifique estar facultada para tal efecto y siempre que su nombramiento no hubiera sido revocado, la parte proporcional de la ministración correspondiente del mes de septiembre, que asciende a la cantidad de \$137,905.69 (ciento treinta y siete mil novecientos cinco pesos 69/100 M.N.).



SEGUNDO.- Se ordena a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y Administración y del Servicio Profesional Electoral, verifiquen, antes de entregar los recursos ordenados por la autoridad electoral jurisdiccional, en la multireferida sentencia de 25 de noviembre de 2003, la circunstancia descrita en el considerando 14 del presente Acuerdo.

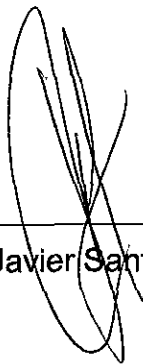


TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, informe al Tribunal Electoral del Distrito Federal, el cabal cumplimiento de la sentencia emitida por el Pleno de dicha autoridad electoral jurisdiccional, en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-115/2003 y ACUMULADO TEDF-REA-116/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

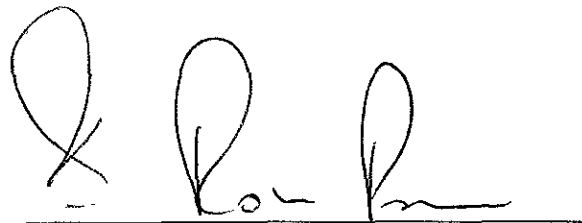
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintinueve de noviembre de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri